



OFI25-00106639 / GFPU 12000000
Bogotá D.C., 6 de junio de 2025

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C



Clave:
BZIyG773ya

Asunto: respuesta ticket 688423-20250516

En atención a la queja registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (PQR2S) de la Policía Nacional, bajo ticket relacionado en el asunto de fecha 16 de mayo de 2025, tramitada a la Coordinación Avanzadas de Protección Presidencial - Jefatura para la Protección Presidencial, por considerarse un aspecto de competencia, a través de comunicación oficial Nro. GS-2025-035668-DIPRO de fecha 27 de mayo del año que avanza, con referencia a los presuntos hechos narrados por el usuario anónimo.

De manera comedida, en respuesta a su requerimiento me permito indicar que, en cumplimiento a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite Quejas e Informes (CRAET) de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, realizado el día 24 de mayo del año que avanza, registrado bajo acta Nro. AE-2025-006555-DIPRO, la Jefatura para la Protección Presidencial a través de la Coordinación de Avanzadas de Protección, dentro del ámbito de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 2647 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*", procedió a desplegar actuaciones administrativas de debida diligencia y corresponsabilidad funcional e institucional, con el propósito de identificar, verificar y establecer los soportes que acrediten claramente la veracidad de los presuntos hechos narrados en la queja, conforme a lo dispuesto en la Ley, para el tratamiento de las quejas interpuestas por usuario anónimo, en especial con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002*

Información Pública reservada



y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Ahora bien, respecto a revisar con rigor la trayectoria institucional, verificación de antecedentes disciplinarios y demás conductas de la funcionaria de Policía relacionada en su escrito de inconformidad, es importante indicar al señor peticionario (usuario anónimo), que, conforme a las funciones establecidas en el Manual de Servicios y Actividades de la Jefatura para la Protección Presidencial, se viene realizando los estudios de seguridad y las pruebas de credibilidad y confiabilidad a todo el personal propuesto para incorporarse e integrar la Jefatura para la Protección Presidencial.

En línea con lo expuesto, y teniendo en cuenta las circunstancias, situaciones y/o escenarios manifestados por el peticionario, con referencia a los presuntos comportamientos de la funcionaria de Policía, que podría incidir o vulnerar derechos fundamentales de terceros, entre otros, a la intimidad, derecho al buen nombre, vida personal e incluso la reserva de la información, este último, por cuanto indica que al parecer cursa una acción judicial por presuntamente los delitos de acoso sexual o maltrato físico. Es importante resaltar que esta Jefatura es respetuosa del ejercicio, actividad y atribución Constitucional, Legal y Reglamentaria de todas las autoridades en Colombia en especial a las que pudieron conocer del caso, luego será del resorte de cada una de ellas pronunciasen al respecto frente a la decisión judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud, donde nos indica tener elementos que respaldan lo expuesto dentro de la queja con referencia a las posibles conductas de la funcionaria de Policía, que podrían afectar la imagen institucional, quebrantar los principios de transparencia, lealtad y ética profesional, nos permitimos exhortar al peticionario (usuario anónimo), para que allegue los antecedentes que acrediten dichos comportamientos señalados en su inconformidad, colocando a disposición todas las capacidades institucionales para tal fin, con la debida reserva, es por ello que puede ser enviada al correo electrónico; direccionseguridad@presidencia.gov.co.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que, como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público sino en brindar un servicio de manera adecuada; con

Información Pública reservada



calidad y respeto hacia nuestra comunidad de igual forma, realizaremos seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento puesto que, ello nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, para la buena Atención al Ciudadano). Así mismo, se le recuerda que puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,
Coronel

LUIS ALFREDO BERMUDEZ BENJUMEA
Coordinador Protección Avanzadas
JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

Adjunto:
Elaboró:
IT. Oscar Alfredo Ramos
Beltrán
Integrante Protección
Presidencial

Revisó:
MY. Edguin Geney
Hernandez Triana
Integrante Protección
Presidencial

Aprobó:
CR. Luis Alfredo Bermudez
Benjumea
Coordinador Avanzadas de
Protección Presidencial

Información Pública reservada